CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202602591
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (SUBREGIÓN CENTRAL A; SUBREGIÓN SUR)
CONTRATISTA: SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 900.330.248 – 1

PEDRO LEMUS NAVARRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No. 019966 de fecha 3 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA LILIANA AHUMADA JARAMILLO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.68, en calidad de representante legal de **SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS,** identificada con el NIT No. 900.330.248- 1**,** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o complementen, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previo relato de las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP 0002-2026 para seleccionar al contratista que se encargará de la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". GRUPOS, 1, 2 Y 3**. **2.** Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Licitación Pública No. LP 0002-2026 **GRUPO 3** que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". (SUBREGIÓN CENTRAL A; SUBREGIÓN SUR) 3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del presente contrato corresponde a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SUBREGIÓN CENTRAL A; SUBREGIÓN SUR). CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($5.836.214.559,00),** incluido AIU e IVA en los casos que aplique, así como todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de pago. EL DEPARTAMENTO** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, soporte del cumplimiento de cada una de las actividades, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el presente contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Las señaladas para el GRUPO 3 en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos de la LP 0002-2026 y que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **(i)** Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)** Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)** Que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vii)** Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(viii)** Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(ix)** Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(x)** Que cuando presente solicitudes al DEPARTAMENTO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xi)** Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xii)** Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato; **(xiii)** Que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: **(i)** la aprobación de las garantías; **(ii)** la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; **(iii)** la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y **(iv)** el registro presupuestal. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y

términos establecidos en este contrato; **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA; **4)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **6)** Adelantar la revisión de lo ejecutado para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas al CONTRATISTA**; 7)** Ejercer la supervisión de la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; **8)** Practicar los descuentos y deducciones de carácter tributario respecto de todos los pagos que deba efectuar al CONTRATISTA, los cuales son expresamente autorizados por éste. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el DEPARTAMENTO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato; **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; **3)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas; **4)** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos; **5)** Cumplir de buena fe el objeto contratado; **6)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato; **7)** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente; **8)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato; **9)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993; **10)** Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices de la Administración Departamental; **2)** Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato y las contenidas en el presente documento; **3)** El contratista debe garantizar que sus operarios y personal cumplan con el protocolo de Bioseguridad exigido por el Gobierno Nacional durante la pandemia ocasionada por el COVID-19; **4)** Asignar como mínimo un (1) supervisor quien coordinará el programa de aseo previamente definido con el supervisor del contrato, con periodicidad Diaria, Semanal, Quincenal y Mensual, entregando reportes semanales y mensuales respecto de la prestación del servicio para garantizar la satisfacción de la entidad a través del Supervisor del contrato o quien este designe; y quien deberá cumplir el horario establecido para la realización de las labores; **5)** Prestar el servicio de aseo diariamente en los horarios y frecuencias establecidos por el supervisor del contrato; **6)** Cumplir con la ubicación de los operarios siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato; **7)** Cancelar al personal encargado de prestar el servicio, el salario de manera quincenal, los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior; **8)** Anexar a la factura mensual que presente la entidad un listado del personal operario encargado de prestar el servicio, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio; **9)** Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador; **10)** Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales; **11)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con

las reglamentaciones vigentes en el país; **12)** Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la entidad; **13)** Garantizar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal operario encargado de prestar el servicio, para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables; **14)** Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal operario encargado de prestar el servicio. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso; **15)** Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago; **16)** Garantizar que el personal operario encargado de prestar el servicio guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato; **17)** Abstenerse de vincular personal menor de edad, el contratista debe garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada; **18)** Garantizar la afiliación a la ARL del personal que utilizara en la prestación del servicio; **19)** Pagar por los daños y proceder al reemplazo del personal involucrado si a juicio del Departamento fuere necesario, cuando las instalaciones físicas del contratante se deterioren por mal trato y se demuestre responsabilidad del personal que haya ocasionado la avería; **20)** Vincular laboralmente al personal y deberá cancelar oportunamente los salarios, las prestaciones y los aportes al sistema de seguridad social de todos los trabajadores que contrate para la prestación del servicio; **21)** Capacitar a todos sus funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio; **22)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Asimismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato; **23)** Presentar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; **24)** Informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato; **25)** Presentar a la supervisión, la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si el contratista está obligado a tenerlo, en la que conste que ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato. Igualmente, cuando la supervisión lo solicite, deberá presentar los soportes de pago correspondientes. Cumplir las obligaciones establecidas en la minuta estándar del contrato; **26)** El contratista suministrará e instalará señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para evitar accidentes al público en general; **27)** Uniformar debidamente a los operarios quienes deben estar debidamente identificados, con el vestido apropiado, con carné de identificación, deberá suministrar a sus operarios todos los elementos de seguridad industrial para transportar y manipular los elementos que así lo necesiten y de protección que requiera para la prestación del servicio: tapabocas, guantes y/o gafas de acuerdo a la actividad que realice. Importante: los operarios hombres deben contar con botas pantaneras, y traje impermeable para cuando se presenten lluvias; **28)** Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por el supervisor del contrato y/o el rector de cada institución

educativa, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato; **29)** El recurso humano que se asigne para el desarrollo de los servicios de aseo y limpieza realizará actividades de tiempo completo y de acuerdo con los horarios establecidos por la administración central; **30)** Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones; **31)** Realizar la desinfección con la periodicidad establecida por el supervisor, ya sea diaria, semanal, quincenal o mensual; **32)** Realizar brigadas de limpieza de canaletas y mantenimiento de jardines externos e internos de todos los puntos, semanalmente durante la ejecución del contrato sin incurrir en ningún costo para la entidad; **33)** Programar las brigadas de lavado los sábados y en horarios que no afecten las actividades diarias o según lo designado por el supervisor; **34)** Contar con los equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades donde se requiera; **35)** Cumplir con las jornadas de aseo solicitadas por el supervisor del contrato; **36)** Enviar al supervisor, las proyecciones de las brigadas mensuales dependiendo de las necesidades en cada institución; **37)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato; **38)** Garantizar la incorporación de un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido profesional y tecnólogo, correspondiente a jóvenes entre 18 y 28 años, conforme a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 y el numeral 11 del Análisis del Sector de la LP 0002-2026; **39)** Incorporar como mínimo un porcentaje correspondiente al seis por ciento (6%) del total del personal requerido, destinado a la vinculación de personas pertenecientes a grupos poblacionales de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que resulten aplicables y lo desarrollado en numeral 12 del Análisis del Sector de la LP 0002-2026; **40)** Garantizar la vinculación de un porcentaje mínimo del diez por ciento (10 %) de mano de obra no calificada residente en la región, priorizando su participación en actividades propias del proyecto y por lo menos el cinco (5) por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada vinculada corresponda a mujeres de la región, conforme a lo desarrollado en el numeral 8 del Análisis del Sector de la LP 0002-2026; **41)** Garantizar que al menos el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra contratada sea local, confirme a lo desarrollado en el numeral 9 del Análisis del Sector de la LP 0002-2026. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al DEPARTAMENTO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES –EL DEPARTAMENTO,** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA,** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA 12. GARANTÍAS –** se incluyen si se van a exigir-. EL CONTRATISTA otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías y seguros:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del

Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL -** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DEPARTAMENTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DEPARTAMENTO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES**

A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACION**. El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS - 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a la dependencia, personas y direcciones que a continuación se indican:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Dirección: Calle 40 No. 45-46	**Dirección:** Cra 47 No. 76 – 192
Ciudad: Barranquilla (Atlántico)	**Ciudad:** Barranquilla (Atlántico)
Teléfono: (605) 3307000	**Teléfonos:** (605) 3225768 - 3014869796
Correo Electrónico: procesosdeseleccion@atlantico.gov.co	**Correo electrónico:** electrónico: g.aseomantenimiento@lavianda.co; a.licitaciones.si@lavianda.co; a.gestionhumana.si@lavianda.co
Dependencia: Secretaría General.	**Persona de Contacto:** CLAUDIA LILIANA AHUMADA JARAMILLO, Representante Legal SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN - Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DEPARTAMENTO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO** o quien sea designado por el Secretario General. El SUPERVISOR deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El Secretario General podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 23. ANEXOS DEL CONTRATO -** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Matriz de asignación de riesgos, g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN -** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) Acta de Inicio; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600579 de fecha 30 de enero de 2026, por valor de $ 5.878.539.639, expedido por el Subsecretario de Presupuesto (E) y la Secretaria de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES -** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -** La prestación de servicio de que trata el presente contrato se ejecutará en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Proyectó: Julie Jaramillo/Asesora Externa Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda Pedraza / Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Rachid Nader Orfale / Secretario Jurídico Departamento del Atlántico